

Art. 2.— Que el expediente motivo de este decreto, sea enviado a la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, para los fines de la publicación prevista en los artículos 6, 7 y 8 de la expresada ley número 1361 de fecha 30 de julio de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a primer día del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Rechazo de la solicitud del Sr. General Aníbal J. Trujillo Molina para obtener el registro de derechos mineros que alega tener en virtud de denuncia presentada el 31 de agosto de 1936.— G. O. No. 5145, del 19 de Marzo de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2161.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la exposición que por conducto de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, sometió al Poder Ejecutivo el señor General Aníbal J. Trujillo Molina en fecha trece de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, en solicitud de registro de derechos mineros que dice tener en virtud de denuncia de minas presentada en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, y al amparo de la ley de minas número mil ciento treinta y uno promulgada el ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis;

VISTOS los artículos 2, 3 y 7 de la ley número mil trescientos sesenta y uno de depuración y registro de derechos relativos a minas, promulgada el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete;

VISTO el artículo dos y el párrafo de la ley número mil doscientos veintiuno promulgada el tres de diciembre del año mil novecientos treinta y seis,

D E C R E T O:

Art. 1.— Rechazar por improcedente la solicitud de re-

gistro de derechos mineros sometida por el señor General Aníbal J. Trujillo Molina.

Art. 2.— Que al primer requerimiento del interesado le sea reembolsado el valor de los impuestos pagados por concepto de su denuncia de mina y solicitud de concesión.

Art. 3.— Que el expediente motivo de esta reclamación sea remitido a la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo para los fines legales de publicación.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a primer día del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras patentes del Sr. Robert H. Kulka, como Cónsul General Honorario en Londres.— G. O. No. 5127, del 5 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2162.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico:— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Robert H. Kulka como Cónsul General Honorario de la República en Londres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Rechazo de la solicitud del Sr. Lic. Rafael O. Galván, en nombre y representación de la Pan Antillian Oil Company, para obtener el registro de derechos mineros que alega en su provecho, como cesionaria del Sr. Julio Valenzuela.— G. O. No. 5145, del 19 de Marzo de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2163.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-